



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2023 19:55:08 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 22 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000339-2023-OGA/MC

VISTO, el Informe N.º 001318-2023-OAB/MC, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de abril de 2023, suscribió el Contrato N.º 021-2023-OGA-SG/MC con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, para la "Contratación de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", por el monto de S/ 1'436,481.35 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 35/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-OGA/MC del 12 de mayo de 2023, se autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURAY EL GRAN TEATRO NACIONAL", suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros hasta por el monto de S/ 1,341.66 (Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 66/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 0.09% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000104-2023-OGA/MC del 12 de mayo de 2023, se autorizó prestaciones adicionales al Contrato N.º 021-2023-OGA-SG/MC hasta por el monto de S/ 3,238.88 (Tres Mil Doscientos Treinta y Ocho con 88/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 0.23% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000221-2023-OGA/MC del 18 de agosto de 2023, se autorizó las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURAY EL GRAN TEATRO NACIONAL", suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros hasta por el monto de S/ 27,479.18 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 18/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 1.91% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000291-2023-OGA/MC del 19 de octubre de 2023, se autorizó prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURAY EL GRAN TEATRO NACIONAL", suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros hasta por el monto de S/ 832.92 (Ochocientos Treinta y Dos con 92/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 0.06% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 000104-2023-OAB-TTA/MC, la Coordinación de Control Patrimonial solicita la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC ante la transferencia de bienes por parte de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales ubicados en el Museo Nacional del Perú-MUNA, así como por la adquisición de bienes en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, por el monto total de US\$ 3,205.13 (Tres Mil Doscientos Cinco con 13/100 Dólares Americanos), equivalente a S/ 12,096.16 (Doce mil noventa y seis con 16/100 soles) que representa aproximadamente el 0.84% del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad del contrato;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22.11.2023 18:13:06 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **OJU0BJI**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente la autorización de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros hasta por el monto de S/ 12,096.16 (Doce mil noventa y seis con 16/100 soles) , que representa aproximadamente el 0.84% del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación adicional se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad pública de la contratación;

Con la Visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2023;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N.º 021-2023-OGA-SG/MC "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL", suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros hasta por el monto de S/ 12,096.16 (Doce mil noventa y seis con 16/100 soles), lo cual equivale aproximadamente el 0.84% del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2023 16:59:30 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 21 de Noviembre del 2023

INFORME N° 001318-2023-OAB/MC

- A :** TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** WALTER SANTOS GALDOS MORALES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Ejecución de prestaciones adicionales al Contrato 021-2023-OGA-SG/MC "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL"..
- Referencia :** a) Informe N° 000104-2023-OAB-TTA/MC
b) Proveído N° 000333-2023-OAB-TTA/MC (21NOV20239)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se sustenta la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°021-2023-OGA-SG/MC "Contratación de seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", según las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 27 de abril de 2023, la Entidad suscribió el Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, para la "Contratación de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", por el monto de S/ 1'436,481.35 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 35/100 soles).
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-OGA/MC del 12 de mayo de 2023, se autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURAY EL GRAN TEATRO NACIONAL", suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros hasta por el monto de S/ 1,341.66 (Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 66/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 0.09% del monto del contrato original.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 000104-2023-OGA/MC del 12 de mayo de 2023, se autorizó prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURAY EL GRAN TEATRO NACIONAL", suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros hasta por el monto de S/ 3,238.88 (Tres Mil Doscientos Treinta y Ocho con 88/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 0.23% del monto del contrato original.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 1.4. Mediante Resolución Directoral N° 000221-2023-OGA/MC del 18 de agosto de 2023, se autorizó las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURAY EL GRAN TEATRO NACIONAL", suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros hasta por el monto de S/ 27,479.18 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 18/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 1.91% del monto del contrato original.
- 1.5. Mediante Resolución Directoral N° 000291-2023-OGA/MC del 19 de octubre de 2023, se autorizó prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURAY EL GRAN TEATRO NACIONAL", suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros hasta por el monto de S/ 832.92 (Ochocientos Treinta y Dos con 92/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 0.06% del monto del contrato original.
- 1.6. Con Informe N° 000104-2023.-OAB-TTA/MC precisado con el Proveído 000333-2023-OAB-TTA de fecha 21 de noviembre de 2023, la Coordinación de Control Patrimonial solicitó a la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC ante la transferencia de bienes por parte de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales ubicados en el Museo Nacional del Perú-MUNA, así como, los bienes adquiridos en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, por el monto total de US\$ 3,205.13 (Tres Mil Doscientos Cinco con 13/100 Dólares Americanos), equivalente a S/ 12,096.16 (Doce mil noventa y seis con 16/100 soles) que representa aproximadamente el 0.84% del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad del contrato.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. (en adelante LCE)
- 2.2 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. (en adelante RLCE)

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 004- 2023-/MC-1, la ejecución del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, le resulta aplicable el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- 3.2 Ahora bien, de acuerdo a la cláusula novena del referido contrato, **la conformidad de la prestación será otorgada por Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento**. En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas.

- 3.3 Dicho esto, es necesario señalar lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la LCE: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**. (Subrayado y resaltado agregado)

- 3.4 Asimismo, el artículo 157 del RLCE, con relación a los "Adicionales y Reducciones", establece lo siguiente:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (...)". (Subrayado y resaltado agregado)

- 3.5 En ese sentido, de lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado, se tiene que la Entidad de manera excepcional, puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.
- 3.6 Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.
- 3.7 Al respecto, es importante mencionar que, de acuerdo con la cláusula quinta del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, suscrito entre la Entidad y la empresa PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, actualmente el contrato se encuentra vigente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 3.8 Ahora bien, se tiene que la finalidad pública es el interés público que se desea satisfacer con la contratación y está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad – en concordancia con sus objetivos estratégicos. Así, la finalidad pública de la presente contratación, es la salvaguarda de bienes patrimoniales a través de la contratación de pólizas de seguros patrimoniales para la cobertura de riesgos que puedan ocurrir a los bienes de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del Ministerio de Cultura, Gran Teatro Nacional y/o terceros bajo su cargo, custodia o control y/o administración por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la República.
- 3.9 Bajo tales consideraciones, la Coordinación de Control Patrimonial, a través del Informe N° 000104-2023-OAB-TTA/MC, solicita la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°021-2023 ascendente al monto de S/12,096.16 (Doce Mil Noventa y Seis con 16/100 soles), que representa aproximadamente el 0.84% del contrato original, a fin de cumplir con la finalidad del contrato, ante la transferencia de diversos bienes por la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales ubicados en el Museo Nacional del Perú-MUNA, así como, la adquisición de bienes en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura incorporados al inventario mobiliario institucional, según el siguiente detalle:

Poliza N°	Monto total Contrato inicial	Locales declarados y por declarar	Valores Declarados (US\$)	Prima Total inclusión (US\$)	T.C	Prima Total inclusión (S/)	incidencia % del monto de Contrato	Vigencia
17236342 - Seguro de Incendio y Líneas Aliadas-Multirisgo	1,436,481.35	Ministerio de Cultura	810,070.64	611.01	3.774	2,305.95	0.16	Del 01/12/2023 al 27/04/2024
		Gran Teatro Nacional	17,055.46	12.86	3.774	48.53	0.00	
		Museo Nacional del Perú	3,422,194.66	2,581.26	3.774	9,741.68	0.68	
		Total Valores	4,249,320.76	3,205.13		12,096.16	0.84	

- 3.10. Al respecto, se advierte que existen tres prestaciones adicionales previamente aprobadas por la Entidad mediante Resolución Directoral N° 000104-2023-OGA/MC del 12 de mayo de 2023, que autoriza prestaciones adicionales por el monto de S/ 3,238.88 (Tres Mil Doscientos Treinta y Ocho con 88/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 0.23% del monto del contrato original, Resolución Directoral N° 000221-2023-OGA/MC del 18 de agosto de 2023, que autoriza prestaciones adicionales por el monto de S/ 27,479.18 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 18/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 1.91% del monto del contrato original y Resolución Directoral N° 000291-2023-OGA/MC del 19 de octubre de 2023 que autoriza prestaciones adicionales por el monto de S/832.92 (Ochocientos Treinta y Dos con 92/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 0.06% del monto del contrato original, porcentajes que sumados a lo solicitado con la presente prestación adicional equivalente al (0.84%) del monto del contrato original, no superan el 25% del monto del contrato original autorizado por la normativa de contratación pública aplicable al contrato, permitiendo cumplir con la finalidad del mismo, toda vez que la Póliza N° 17236342 – Seguro de Incendio y Líneas Aliadas-Multirisgo permitirá salvaguardar los bienes incorporados al patrimonio institucional contra los riesgos a que puedan verse expuestos durante el periodo de ejecución del contrato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.11. En esa medida, este despacho, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y considerando el informe de la Coordinación de Control Patrimonial, en calidad de área usuaria de la contratación, sustenta el pedido de gestionar la presente reducción de la prestación, considerando que se cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente de contrataciones, toda vez que, el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación adicional se encuentra dentro del rango legal permitido, esto es dentro del 25% del monto del Contrato Original, y se encuentra justificada, siendo necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. Corresponde gestionar la autorización de la prestación adicional al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros hasta por el monto de S/ 12,096.16 (Doce mil noventa y seis con 16/100 soles) que representa aproximadamente el 0.84% del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación adicional se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que resulta necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.
- 4.2. Como consecuencia, la vigencia rige, con la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC, para lo cual se adjunta el proyecto de resolución directoral que debe ser notificada por la Oficina General de Administración al contratista al correo electrónico: cmedina@pacifico.com.pe (señalado en la Cláusula Décimo Novena del Contrato N° 021-2023-OGA-SG/MC), con copia al con copia al Grupo de Ejecución Contractual.
- 4.3. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde autorizar la presente reducción de prestación a la Directora General de la Oficina de Administración.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

WGM/mgq
cc.: cc.: